

shallow water
shallow water

(3)

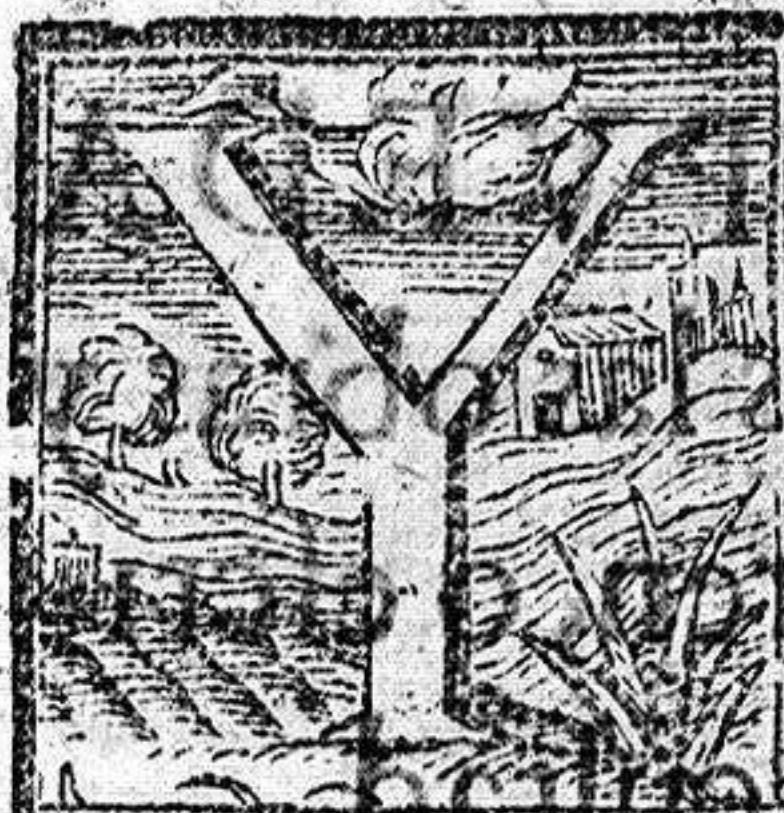
PRAGMATICA
PARA QUE NO SE PVEDAN
imprimir fuera destos Reynos las obras y li-
bros que en ellos compusieren, o escri-
uieren, de qualquier facultad
que fean.



EN MADRID,
Por Juan de la Cuesta, Año de 1610.

Vendese en casa de Francisco de Robles, Librero del
Rey nuestro Señor.

Licencia y Taffa



Miguel de Ondarca Zauala escriuado de Camara de su Magestad, de los q̄
residen en el su Consejo doy fe, que
por los señores del Consejo de su Ma-
gestad, fue tassada la pragmatica, para
que no se puedan imprimir fuera des-
tos Reynos las obras, y libros que en ellos compusie-
ren, o escriuieren, de qualquier facultad que sean, a
cinco maravedis cada pliego, y à este precio, y no mas
mandaron que se pueda vender. Y ansimismo man-
daron, que ningun Impresor destos Reynos pueda
imprimir la dicha pragmatica, sino fuere el que tuuie-
re licencia y nombramiento de Iuan Gallo de An-
drada escriuano de Camara de su Magestad. Y para
que dello conste, de mandamiento de los dichos seño-
res del Consejo, y de pedimiento del dicho Iuan Ga-
llo de Andrada, di la presente, que esfecha en la villa
de Madrid a onze dias del mes de Octubre de mil y seyf
cientos y diez años.

Miguel de Ondarça
Zarata.

DIRIGENTE. M. I.

କାନ୍ତିର ପାଦରେ ମହାଶୁଣ୍ଡର ପାଦରେ ମହାଶୁଣ୍ଡର



ON Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragó, de las dos Sicilias, de Jerusalé, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante, y Milá, Conde de Abspurg, de Flandes, y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Hombres, Priors de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y casas fuertes, y llanas, y a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra casa y Corte, y Chácillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Gouernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaziles Merinos, Prebostes, y a los Cöcejos, Universidades, Veyntiquatros, Regidores,

Cau-

r

Caualleros, Iurados, Escuderos, Oficiales, y Hóbres buenos, y otros qualesquier subditos y naturales nuestros, de qualquier estado, preeminencia, o dignidad que sean, o ser puedan, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares, y Prouincias, de nuestros Reynos, y Señorios, así a los que agora son, como a los que seran de aqui adelante, y a cada uno, y qualquier de vos, a quien esta nuestra carta, y lo en ella contenido toca, y puede tocar en qualquier manera, salud, y gracia. Sepades, que de auerse llevado, o embiado a imprimir a otros Reynos las obras y libros que han compuesto y escrito algunos naturales destossin nuestra licencia y apruacion de los del nuestro Consejo, y sin preceder, y guardar las demás diligencias a que obligan nuestras leyes, y pragmaticas, van resultando, y cada dia se reconocen algunos inconuenientes muy considerables, y tales que piden remedio con que se atajen, y cessen de aqui adelante: y auiendose platicado en el nuestro Consejo por los del, cõ la deliberacion que el caso requiere, y con nos cõsultado. Por la presente, que queremos aya fuerça y vigor de ley, y pragmática sancion, como si fuese echá y promulgada

da en Cortés. Mandamos que de aqui adelante ninguno de nuestros subditos naturales y vassallos destos Reynos de qualquiere estado, calidad, y condicion que sea, pueda sin especial licencia nuestra llevar, ni embiar a imprimir, ni imprimia en otros Reynos las obras y libros que compusiere, o escriuiere de nuevo, de qualquier facultad, arte, y ciencia que sean, y en qualquier idioma, y lengua que se escriuieren, so pena que por el mismo hecho, el autor de los tales libros, y las personas, por cuyo medio los embiaren, o lleuaren a imprimir, incurran en perdimiento de la naturaleza, honras, y dignidades que tuuieren en estos Reynos, y dela mitad de sus bienes, aplicados por tercias partes, Camara, juez, y denunciador, y de todos los libros que assi impresos se metieren en ellos: y queremos que incurran, y sean condenados en las mismas penas qualesquier personas que se atreuieren a venderlos, o meterlos en estos Reynos sin nuestra licencia, quedandose toda via en su fuerça y vigor las prohibiciones y penas que por leyes y pragmáticas nuestras estan puestas contra los que meten en estos Reynos libros de Romáce impresos fuera dellos. Lo qual

man-

mandamos guardcys, cumplays, y execuc
tcs, segun que de suyo se contiene, y de-
clara, y cōtra su tenor y forma no vays, ni
passey, ni consintays yr, ni passar aora, ni
en tiēpo alguno, ni por alguna manera: y
porq lo susodicho vēga a noticia d todos,
y ninguno pueda pretēder ignorācia, má-
damos, q esta nuestra carta sea pregona da
publicamente en esta nuestra Corte, y los
vnos, ni los otros no fagades ende al, sope-
na de la nuestra merced, y de diez mil ma-
rauedis para nuestra Camara. Dada en
Lerma, a quattro dias del mes de Junio, de
mily seyscientos y diez años.

YO EL REY.

El Patriarca.

El Licenciado Nuñez de
Bohorques.

El Licenc. D. Diego

Lopez de Ayala.

El Licenciado D. Diego

Fernando de Alarcon.

El Licenc. D. Juan

de Ocon.

El Licenc. D. Francisco de

Contreras.

Yo Jorge de Touar y Valderrama Secreta-
rio del Rey nuestro señor la fize escriuir por su
mandado.

Registrada. Bartolome de Porteguera.

Por Chanciller. Bartolome de Porteguera.

Isup o i. collab. m. a. llo. g. m. d. l. o. n. s.

— 1 —

EN La villa de Madrid a veynte y quattro
dias del mes de Setiembre de mil y seyscié
tos y diez años, delante de Palacio, y casa Real de
su Magestad, y en la puerta de Guadalajara dó-
de es el trato, y comercio de los Mercaderes, y
oficiales, estando presentes los Licéciados Sil-
ua de Torres, Gregorio Lopez Madera, dō Fer-
nando Ramirez Fariña, Alcaldes de la casa, y
Corte de su Magestad, se publicò la ley, y prag-
matica desta otra parte contenida, con trompe-
tas, y atabales, por pregoneros publicos à altas,
è inteligibles voces: a lo qual fueron presentes
Iuan de Quiros, Diego Garcia, Alôso Ronqui-
llo, Iuan de Rueda, Francisco de Arenas, Alqua-
ziles de la casa y Corte de su Magestad, y otras
muchas personas. Lo qual passò ante mi.

*Juan Gallo de
Andrade.*